

BOLETIN OFICIAL.

San José, Octubre 12 de 1875.

PODER JUDICIAL.

CARTEL.

A las doce del día dos del entrante mes de Noviembre, se venderán por este Juzgado en la puerta del mismo y en el mejor postor, cuatro caballerías cincuenta y cinco manzanas y siete mil seiscientos cuarenta y siete varas cuadradas de terreno baldío, situado en las faldas del volcán de Turrialba, Distrito 3º del Canton 2º de la Provincia de Cartago, denunciado por los Señores Manuel Aguilar Rodríguez y José Aguilar Quiros, y valorado á cien pesos caballería. Sus linderos son: al Norte, con tierras baldías, denunciadas por el Señor Licenciado Don Francisco M. Fuentes: al Sur, río Coliblanco de por medio, terrenos de Don Felipe Alvarado y Don Demetrio Tinoco: al Este, terrenos del mismo Señor Tinoco y de su hermano Don Federico y de Don Juan Vicente Aguilar, denunciados como baldíos por Don Francisco Bonilla, estando estos últimos con el río de Turrialba de por medio; y con el río Coliblanco también de por medio, los de los Señores Tinoco; y al Oeste, con tierras baldías.—Las personas que quieran hacer postura, comparezcan, y se les admitirá la que hagan siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Octubre 7 de 1875.

EZEQUIEL HERRERA.

Natividad Rodríguez.—Alejandro Canton.

REMATES.

A las doce del miércoles trece del entrante mes de Octubre, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de la casa de habitación del infrascrito Juez Arbitro, los bienes siguientes.

Un potrero como de manzana y tres cuartos de extensión, de superficie plana, figura regular, parte de él cubierto de caña dulce, situado en el barrio de San Francisco, Distrito sexto del Canton primero de la Provincia de Heredia, y colindante: por el Norte, con propiedad de Don Manuel José Zamora, calle pública en medio; por el Sur, con id. de los Señores Rafael Zumbado y Antonio Guzman: por el Este, con id. del Señor Higinio Sanchez; y por el Oeste, calle pública en medio, con propiedad del Señor José Alfaro, valorado en seiscientos cincuenta pesos. Una vaca hosca, baya, parida, en cincuenta pesos. Una vaca amarilla, parida, en cuarenta y dos pesos cincuenta centavos. Una vaca barcina, sin cria, en veinticinco pesos. Una caba, lisa, de cedro, en siete pesos. Y una carreta, en veinte pesos.

Estos bienes pertenecen á la mortual de la Señora Ana Josefa Sanchez y Delgado, y se venden de orden de este Juzgado, á pedimento de partes para cubrir con su valor las deudas, costas y quinto de dicha mortual. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado Arbitro Testamentario. Heredia, á las diez del día veintiocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

RAMON ZUMBADO.

Juan José Zarre.—Rosa Araya.

2. P

A las doce del día juéves catorce de Octubre próximo entrante, se ha de rematar en el mejor postor y en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad y á favor del mejor postor, una casa

de habitación, de pared de adobes y madera de cuadro, cubierta con teja, constante de dos salas, un aposento y dos cocinas, de quince varas frente, por cinco y media de ancho, ubicada en un solar del mismo frente, por cincuenta varas de fondo, situada en la tercera manzana al Sur de la Iglesia Parroquial de esta Ciudad, lindante: al Norte, con propiedad del Presbítero Don Cipriano Fuentes; al Sur, calle en medio, con la galera antigua del Arroyo y casa de Mateo Chavez: al Este, calle en medio, con propiedad de Natividad Vargas; y al Oeste, con idem de Cleto Porras. Dicho inmueble valorado en seiscientos pesos, pertenece á la testamentaria de Laureano Sanchez, y se vende para pagar deudas y costas.

Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada. Juzgado 2º Constitucional. Alajuela, á la una de la tarde del día veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

LUIS SOTO QUESADA.

Pedro Sandoval.—J. Martín Vasquez.

2. D

A las doce del día diez y ocho del entrante Octubre, se ha de rematar en el porton de este Palacio y en el mejor postor, una finca situada en el Barrio de Concepción, cuarto Distrito del primer Canton de esta Provincia, como de una manzana, de superficie quebrada, de pasto y leña, lindante: al Norte, terreno de Tomas Solano, con la quebrada de Tacacori de por medio; al Sur, terreno de Camilo Gonzalez y de María Francisca Solano, con calle pública de por medio; al Este, con terreno de Cayetano Cruz; y al Oeste, terreno de Rafael Marin é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo septuagésimo primero, folio trescientos trece, finca número cuatro mil ciento setenta y dos "Occidental" inscripción número uno; dicha finca se vende á solicitud de interesados, y pertenece á los bienes del finado Ramon Cortez Moya, para pagar gastos, deudas y costas, y de orden de este Juzgado. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional. Alajuela, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de Setiembre del año de mil ochocientos setenta y cinco.

SAMUEL ALFARO.

Filadelfo Salas.—Franco. Sanabria R.

2. D

A las doce del día quince del entrante mes de Octubre se han de rematar, en el mejor postor, y en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad los bienes siguientes: Una casa de habitación, situada en la primera manzana al Oeste de la Plaza principal de esta Ciudad, constante de trece piezas, construida de pared de adobes y bahareque, de madera labrada y cubierta con teja, constante de veintisiete y media varas de frente por cincuenta de fondo, ubicada en un solar que mide el mismo frente y fondo que la casa descrita; la cual tiene por el lado del Oeste y por pertenencia del Doctor Don Epaminondas Uribe una entrada cuestionada por cuya razon se ha hecho referencia en el precio como adelantado se verá.—Está limitada la referida casa: por el Norte, con solar de Don Evaristo Fernandez: al Sur, con casa de Don Lorenzo Solórzano, calle pública de por medio: al Este, con casas y solares de Doña Bárbara Alvarado y de Don Francisco María Iglesias, hoy de Don Manuel Sandoval; y al Oeste, solar del Doctor Don Epaminondas Uribe por donde existe la entrada en cuestion, valorada la casa en tres mil doscientos pesos y la entrada en tres-

cientos pesos.—Una cuna en ocho pesos.—Una máquina de coser en cincuenta pesos.—Una banca estante en tres pesos.—Un lavatorio, piés torneados, en cinco pesos.—Otro id. sencillo en un peso.—Una caja de madera en tres pesos.—Un cofre negro, entachado en ocho pesos.—Otro id. viejo, en dos pesos.—Un aparador en diez pesos. Una mesa de regular tamaño, en cinco pesos.—Un tinajero de madera en un peso cincuenta centavos.—Una máquina de moler café, en seis pesos.—Una cazuela sonta, en cincuenta centavos.—Un sillón de resorte, en tres pesos.—Un sofá de id., viejo, en diez pesos.—Una caja de hierro, en ochenta pesos y una plantilla de id., vieja, en cincuenta centavos.—Estos bienes pertenecen á la mortual de Don Vicente Montes de Oca, y se venden de orden de este Juzgado para el pago de sus acreedores Don Lorenzo Montes de Oca y Doña Francisca Vargas de Flores.—Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela.—Dado en la Ciudad de Alajuela, á las once y media del día veintiocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

Jq. FONSECA.

Alfredo Ulate.—Fidel Quesada.

2.—D.

A las doce del día catorce del entrante mes de Octubre se ha de rematar en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, una casa y solar, situados en la Villa del Paraíso, constante la casa de nueve varas de frente por cuatro y media de ancho y el solar de veinte varas de frente con todo y casa, por ocho de ancho, ésta, construcción de adobe, madera redonda, cubierta de teja, que linda: al Norte, con la plaza principal de esta Villa: al Sur, casa y solar de Juan Molina: Este, con casa y solar de Estéban Segura; y Oeste, casa y solar de Juan Gabino Campos, calle en medio, valorados en ciento cincuenta pesos. Estos bienes pertenecen al ejecutado Señor Miguel Segura, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que éste adeuda al Presbítero Don Pedro Quesada.

Juzgado 3º Constitucional.—Cartago, Setiembre 24 de 1875.

J. CARLOS ALVARADO.

Edo. Prieto.—Adolfo Gutierrez.

2.—P.

A las doce del día quince del próximo entrante Octubre, se ha de rematar en el mejor postor, en las puertas de este Juzgado, la finca siguiente: un cerco de sembrar maíz, terreno plano, constante como de dos manzanas, situado en los "Sitios de San Vicente," Distrito sétimo, Canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, terreno del Señor Carlos Zúñiga: al Sur, terreno del Señor José María Vargas: al Este, terreno del Señor José Alvarado; y al Oeste, calle en medio, terreno del Señor Enecon Loaiza, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento veintisiete, folio trescientos veinticinco, finca número once mil seiscientos veintitres "Oriental," inscripción número uno. Este inmueble pertenece al menor Pascual Ulate, está valorado en la actual cosecha de maíz en seiscientos pesos, y se vende por orden de este Juzgado, previas las formalidades de ley, á petición de su madre Señora Rafaela Chacon. Quien quisiere hacer postura, ocur-

ra que se le admitirá siendo arreglada. Jorge C. Milanés.—Francisco Zúñiga. Rafael Elizondo.

Es conforme.

Judicatura Civil y de Comercio en la 1ª Instancia de la Provincia de San José.—Dado en la Ciudad de San José á las doce del día treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

JORGE C. MILANÉS.

J. A. Chamorro M.—Rafael Elizondo.

2. P.

A las doce del día catorce del próximo mes de Octubre se ha de rematar en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor una casa ubicada en su solar, situados en el barrio de los Angeles, distrito tercero, canton primero de esta Provincia, lindantes: Norte, calle en medio, potrero de Juan Arrieta y cerco de la testamentaria de Joaquín Granados: Sur, calle en medio, casa y solar de Ramón Carbajal y cafetal de Félix Martínez: Este, casa y solar de María Josefa Chacon, y calle en medio, solar de Mercedes Brenes; y Oeste: casa y solar de Roque Solano, que miden, el solar, ciento dos varas de frente por cien de fondo, y la casa veintituna varas de frente por catorce de fondo. Esta finca pertenece á Don Jesus Arrieta, está valorada en dos mil pesos y se vende de orden de este Juzgado para pagar á Doña Joaquina Alvarado cantidad de pesos. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2º constitucional de Cartago. Setiembre 30 de 1875.

MIGUEL BRENES.

L. Robles.—L. Camacho.

2.—P.

A las doce del día veinte del entrante mes de Octubre, se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, un terreno cultivado de café y caña, como de un octavo de manzana, sito en el barrio de San Vicente, Distrito sétimo de este Canton, lindante: al Norte y Este, propiedad de Julian Umaña: al Sur, calle en medio, id. de Francisco Castillo; y Oeste, terreno de Rafael Soto, valuado en setenta y cinco pesos. Cuyo terreno pertenece á la mortual de Francisco Mendez, y se vende de orden de este Juzgado, para el pago de deudas, quinto y costas.—Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José. Setiembre 30 de 1875.

MELCHOR CAÑAS.

Ramon Bustamante.—Juan R. Mora G.

2. D.

A las doce del día veinte y tres de Octubre próximo, se rematará en el mejor postor un lote de terreno municipal, sito en la Palma, denunciado por los Señores Jesus Rodríguez y Félix Barquero, constante de treinta y siete manzanas, y quinientas setenta y cuatro varas cuadradas, valorado á doce pesos manzana, lindante: Norte, con terrenos de Aniseto Rodríguez: Sur, con id. del Presbítero Estéban Murillo: Este, terrenos municipales; y Oeste, también terrenos municipales. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada, y no excediendo de treinta manzanas cada postura.

Juzgado de Hacienda Municipal. San José, Setiembre 11 de 1875.

MANUEL ZELEDON.

Moises Morales-Man. Fernz. Zeledon.

A las doce del día veintisiete del corriente Octubre, se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, una casa con el solar en que está construida, situada en el barrio de la Soledad, Distrito cuarto, de este Canton, comprensiva la casa de nueve y tercia varas de frente

al Oeste, y diez de fondo, con el cuarto caído que pega del lado atrás en todo el largo; y el solar tiene el mismo frente de la casa por su anchura, y cincuenta de fondo, lindante: al Norte, con casa y solar de Don Rafael Fallas, antes de Don Juan Salazar; al Sur, con casa y solar de Don Leonidas Orozco; al Este, con solar de Don Bruno Carranza; y al Oeste, calle en medio, casa y solar de Don Santiago Berry. Está valuada en novecientos cincuenta pesos, y pertenece a la mortual de los finados Mateo Salazar y Josefa Arguedas, y se vende previa la informacion de utilidad y necesidad correspondiente con audiencia del ministerio fiscal, y por no admitir cómoda division, para el pago de deudas y costas de la mortual, y distribuir el resto entre los legítimos herederos.— Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1.º Constitucional. San José, á las dos de la tarde del día cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

ANSELMO CASTRO.

J. M. Acosta C.—Manuel Aranda.
1.—P.

A las doce del día diez y ocho del corriente Octubre, se rematará en la puerta de este Palacio, y en el mejor postor la finca siguiente. Un solar situado en el centro de esta Ciudad, á las doscientas varas de la plaza principal, al Oeste, primer distrito y cantón de esta Provincia, constante de veinticuatro varas de frente, por cincuenta y seis de fondo, y linda: al Norte, calle en medio, con el meson perteneciente al Doctor Uribe; al Sur, con casa y solar del Presbítero Don Manuel Ugalde; al Este, con casa del mismo Dr. Uribe; y al Oeste, con casa y solar del Presbítero Don Gabriel Arroyo, calle pública en medio, en cuyo solar está ubicada una casa, de veinticinco varas frente, y el fondo que abraza, construida por el Doctor Uribe, á quien pertenece está, y el solar á la mortual de los Señores Tomas Gonzalez, y Encarnacion Rodriguez están valorados, la casa en tres mil quinientos pesos, y el solar en cuatrocientos pesos; cuyos bienes se venden de orden de este Juzgado, á pedimento de partes, para entregar el producto de la casa á dicho Señor Uribe, y el del solar, para pagar deudas y costas de la mortual.—Quien quisiere hacer postura por ellos, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1.º Constitucional de Alajuela, á las ocho de la mañana del día seis de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

SAMUEL ALFARO.

Manuel Fco. Soto.—Inocente Gonzalez.
1.—D.

A las doce del día veintiseis del presente mes se venderán en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor los bienes siguientes: Un derecho de posesion en un terreno situado en este pueblo de Pacaca, distrito 3.º cantón 2.º de esta Provincia, constante como de tres manzanas en zacate y jaral, lindante: al Norte, terreno de Hipólito Badilla; Sur, id. de Trinidad Castro; al Este, calle en medio, id. de Ramundo Silas; y al Oeste, id. de Ramon Sanchez, valorado en \$ 36. Un armario pequeño, sin llave, en seis pesos. Una carreta, en \$ 6. Un caballo rosillo en \$ 4.25 cs. Un yegua reñita, en \$ 8.50 cs. Una paila, en cuarenta pesos. Un arado, en \$ 1.— Un cuchillo grande, en \$ 2.50 cs. Dos ruedas en mal estado, en \$ 2.50 cs.— Un cofre pequeño, en \$ 2. Un baúco redondo, en 10 cs. Estos bienes pertenecen á la mortual de la Señora Manuela de la Soledad Calvo y están adjudicados en la hijuela de costas para el pago de ellas, deudas, honorario del albacea y otros gastos. Quien quisiere hacer propuesta, acuda el día y hora indicado.

Juzgado único Constitucional. Pacaca, Octubre 6 de 1875.

SALVADOR MORA R.

Ezequiel Millan.—José Andres Fuerte.
1.—P.—

Se ha señalado las doce del día veintiseis del presente mes para el remate que tendrá lugar en este Juzgado, de una casa y el solar en que está ubicada, situada en el cuartel de la Merced de esta Ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta Provincia, lindante: al Norte, solares de María Pacheco y de la testamentaria de José Calderon; al Sur, calle en medio, propiedades de Don Francisco Pinto y Don Salvador Zeledon, antes de Don Calixto Acosta, la de Pinto; al Este, propiedad del mismo Don Francisco Pinto, antes de Don Salvador Mora; y al Oeste, casa y solar del Señor Jesus Monestel, antes del Señor Félix Madrigal, constante casa y solar de veinte y una cuarta varas de frente por treinta y tres varas de fondo, poco mas ó menos; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo trigésimo octavo, folio quinientos treinta y nueve, finca número tres mil quinientos cuarenta y ocho "Oriental," inscripción número uno; valorada en cuatro mil pesos. Pertenecen á la testamentaria de los Señores Coronel Don Salvador Mora y Doña Teodora Albarracin, marido y mujer que fueron mayores de edad, y de este vecindario, y se vende á solicitud de sus herederos para el pago de deudas y costas. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia. San José, Octubre 8 de 1875.

JORGE C. MILANÉS.

José A. Chamorro M.—Rafael Elizondo.
1.—P.

A las doce del día quince del presente mes de Octubre del corriente año se rematará en el mejor postor la finca siguiente: una casa de habitación de diez y seis varas de frente y seis de fondo, compuesta de dos cuartos caídos y su cocina, puertas y ventanas, montada sobre pared de adobes, cubierta de teja y madera labrada, y el solar en que está ubicada, constante de diez y seis varas de frente por sesenta de fondo, de superficie plana, figura larga, sembrado de café frutal, situada en la primera manzana al lado Noroeste de la plaza principal de esta Villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de la Provincia de Heredia, lindante: Norte, con propiedad de Ramona Vargas y herederos del finado Cipriano Asofelfa; Sur, con idem de Cruz y Lorenzo Brenes y Luis Rodriguez; Este, idem de Rafael Vargas; y al Oeste, calle pública de por medio, con idem de Victoriano Rodriguez; valorada en ochocientos pesos; cuya finca pertenece á la testamentaria del Señor Leandro Cantillano, y se vende á solicitud de partes interesadas por no admitir cómoda division para con su producto ó valor pagar las deudas, costas, disposiciones testamentarias de dicho finado y distribuir el sobre entre sus herederos. Quien quisiere hacer postura, preséntese que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado único Constitucional. Santo Domingo, á las dos de la tarde del día treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

MERCEDES OCAMPO.

Manuel Asofelfa.—Juan C. Bolaños.
1.—P.

A las doce del día treinta del corriente mes de Octubre, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de la oficina del Jefe Político de esta Villa, los bienes siguientes: Un terrenito como de diez y nueve varas de manzana, ó sea mil novecientas varas cuadradas, de superficie plana, figura larga, sembrado de café frutal, situado en el punto llamado "El Rincon de los Alvarez," cuarto Distrito de esta Villa, Cantón tercero de la Provincia de Heredia, colindante: Norte, calle pública de por medio, con terreno del Señor Joaquín Ramirez; Sur, con idem de esta misma testamentaria; Este, con idem de la Señora Ninfa Espinoza; y Oeste, con idem del Señor Don Félix A. Montero. Este terreno pertenece á la sociedad

conyugal, por compra que de él hizo durante ella, el viudo Señor Nazario Castro al Señor Tomas Villalobos, no tiene ningun gravámen de hipoteca ó carga real, está valorado en ciento cuarenta pesos, y le adjudico el todo á esta hijuela de costas (\$140.00.) Idem. un terreno como de cuarenta varas de manzana, ó sea cuatro mil varas cuadradas, de superficie plana, figura larga, cubierto de café frutal, situado en el mismo punto, Distrito y Cantón que el anterior, y colindante: Norte, con terreno de esta testamentaria, es decir, con la finca que queda descrita y propiedad del Sr. Don Félix A. Montero; Sur, con idem del Sr. Vicente Gonzalez; Este, con idem de la Señora Juana Espinoza; y Oeste, con idem del Sr. Miguel Mora. Este terreno fué habido durante la sociedad conyugal, por compra que de él hizo el referido viudo, al Sr. Tomas Villalobos, no tiene ningun gravámen de hipoteca ó carga real; en este terreno valorado en trescientos pesos, le adjudico el todo á esta hijuela (\$300.) Id. un terreno como de cuatro manzanas ó sea cuarenta mil varas cuadradas, de superficie quebrada, figura cuadrangular, dedicado á la agricultura, sito en el paraje llamado "La Laguna," Distrito cuarto del primer Cantón de la Provincia de Alajuela, y colindante: Norte, con propiedad del Sr. Don Félix A. Montero; Sur, con idem. de los Señores Mateo Chacon y Ramon de Jesus Saborio; Este, con idem. del mismo Sr. Don Félix A. Montero; y al Oeste, con idem. de los Señores Rafael y José Castro, no tiene ningun gravámen de hipoteca ó carga real, fué habido durante la sociedad conyugal por compra hecha por el indicado viudo, á la testamentaria de la finada Manuela Monge, á consecuencia de haber sido adjudicada á la hijuela de costas y deudas en dicha mortual: en este terreno valorado en doscientos pesos, le adjudico el todo á esta hijuela (\$200.) Id. un terrenito como de un cuarto de manzana ó sean dos mil quinientas varas cuadradas, de superficie plana, figura triangular, sembrado de caña de azúcar, situado en el mismo punto, Distrito y Cantón que la finca que se acaba de describir, y colindante: Norte, con propiedad del Sr. José María Brenes; Sur, calle pública de por medio, con idem. del Señor Santiago Chavez; Este, calle en medio, con idem. del mismo Señor Santiago Chavez; y Oeste, con idem. del Señor José María Brenes, habido durante la sociedad conyugal, por compra que de él hizo el viudo ya referido, á la testamentaria de la finada Manuela ad-Monge á consecuencia de haber sido adjudicado á la hijuela de costas y deudas, en dicha mortual, no tiene ningun gravámen de hipoteca ó carga real: en esta finca valorada en treinta y cinco pesos (\$35.00.) le adjudico el todo á esta hijuela de costas, etc. Idem, en las mil tejas de la galera de la Laguna, valoradas en cincuenta pesos, le adjudico á esta hijuela la suma de treinta y cinco pesos cuarenta y seis centavos (\$35.46 cts.) Estos bienes pertenecen á la causa mortual de la finada Ana Montero y Monge, y se venden á solicitud de las partes interesadas, el día y hora indicados, para el pago de costas, deudas, mandas y el honorario del albacea en dicha mortual. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Arbitro Testamentario. Santo Domingo, á las diez de la mañana del día seis de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

FÉLIX A. MONTERO.

Federico Fonseca.—Manuel Rodriguez.
1.—D.

EDICTOS.

Señor Juez 2.º civil. Francisco Avila y Lizondo, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del barrio de Alajuelita, de esta jurisdiccion, ante U. con el debido respeto digo: que mi finado hermano Señor Dámaso Avila y Lizondo que fué mayor de cincuenta años, soltero, agricultor y del mismo vecindario, poseyó en nombre propio por mas de veinte años hasta el diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos en que me otorgó la escritura de venta que acompaño, y desde esa fecha he continuado poseyendo yo en mi propio nombre las fincas siguientes, situadas en el punto llamado "Los Cañaverillos" de dicho barrio de Alajuelita, distrito undécimo de este cantón: libres de todo gravámen y carga real.—1.º un terreno de monte de poco mas de una manzana con una galerita pequeña, cubierta de teja como de tres varas en cuadro (cuya medida se omitió en la escritura por su poca importancia) lindante: al Norte, terreno del mismo Dámaso Avila, que se deslinda en seguida y de Jesus Valverde, calle en medio: al Sur, id. de Pedro Hidalgo y Juan Chinchilla [este último que se omitió por olvido en las escrituras]; al Este, id. de Juan de Dios Avila; y al Oeste, id. mio. Este terreno lo hubo mi dicho hermano por herencia de nuestro comun padre finado Ascension Avila: valió en la fecha de la venta doscientos pesos y hoy debido á las mejoras que le he hecho vale cuatrocientos pesos. 2.º otro terreno de monte, como de una manzana, lindante: al Norte, terreno de Jesus Valverde ó Elginio Mora (que por equivocacion se puso Eugenio en la escritura) calle en medio: al Sur, terreno mio de Celestina Avila [que por olvido se omitió en la escritura] y el deslindado arriba: al Este, id. de Mariana Chinchilla, río del tendido en medio; y al Oeste, id. de Pedro Maria Vargas y Félix Badilla (este último que se olvidó tambien en la escritura.) Este terreno lo compró mi referido hermano á nuestra finada madre Señora Eusebia Lizondo y vale doscientos pesos. No dejó título escrito de estas fincas ni es fácil obtenerlo. Para inscribirlas en su nombre con el objeto de que se inscriban tambien en el mio en virtud de la escritura de venta que me otorgó en diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos, que es la misma que en testimonio acompaño y que no se inscribió por no estar inscritas las fincas en nombre del vendedor; necesito un título posesorio arreglado á los artículos 349 á 356 de la Ley Hipotecaria, á cuyo efecto pido que los testigos que presentaré digan: 1.º sobre generales de ley con mi finado hermano y conmigo. 2.º Si por el conocimiento que tuvieron de mi finado hermano Dámaso Avila y Lizondo y de las fincas descritas, es cierto y les consta todo el contenido de este escrito, inclusive el valor de las mismas. Recibida esta informacion con citacion y audiencia del Señor Agente Fiscal y por edictos á los que como herederos, acreedores ó legatarios crean tener derecho á los bienes de cuya inscripcion se trata, pues me son desconocidas las personas que en el concepto expresado pudieran oponerse á esta solicitud [art. 145 Cód. de procedimientos.] A U. pido se sirva a) robarlo y mandar hacer la inscripcion que solicito en nombre de dicho finado sin perjuicio de tercero. Es justicia, etc., y renuncio notificaciones. San José, 23 de Setiembre de 1875. Por el petente que no sabe firmar, Lcido, J. Vargas M. Juzgado 2.º civil y de comercio en 1.ª instancia de esta Provincia. San José, á la una de la tarde del día treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco. Sigase la informacion que se solicita, con citacion del Señor Agente Fiscal, señalando las once del Sábado veintitres del entrante mes de Octubre, para el examen de los testigos, citando por edictos á los que en concepto de herederos, acreedores, legatarios é interesados, tuvieron algun derecho que deducir, á cuyo fin se les señala el término de quince dias para que ocurran á ejercitar sus acciones. Melchor Cañas. R. Bustamante. Benito Duran.

Es conforme.

Juzgado 2.º civil y de comercio en 1.ª instancia. San José, á las diez del día

dos de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

MELCHOR CASAS.

Ramon Bustamante.—J. Ram. Flores.
2.—P.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del Señor Pastor Quiros y Echavarría, vecino que fué de esta villa, á cuya mortal he dado principio, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado, á deducir sus derechos; citándose especialmente á todos los herederos, legatarios y acreedores á dicha mortal.

Juzgado 2º constitucional de la villa del Paraíso. Octubre cuatro de mil ochocientos setenta y cinco, á las tres de la tarde.

JN. DE DS. MORALES.

Leandro Brenes.—Braulio Quiros.
—P.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás que tengan interés á los bienes que quedaron por muerte del Señor Isidro Alvarado [a] Garbano, que fué mayor de edad, agricultor y vecino de la Villa de los Desamparados, para que dentro de quince días se presenten á deducir sus derechos en la correspondiente mortal á que se ha dado principio en este Juzgado.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, Setiembre 30 de 1875.

JORGE C. MILANÉS.

J. A. Chamorro M.—Rafael Elizondo.
—P.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los herederos, coherederos, legatarios y acreedores, [si los hay] para que dentro del improrrogable término de quince días, ocurran á este Juzgado á legalizar los derechos que crean tener á los bienes del finado Don Eusebio Ramirez y Alfaro, que fué natural de la Ciudad de Cartago y vecino de la Comarca de Puntarenas, á cuyos inventarios se ha dado principio en esta fecha; apercibiéndoles que si no lo verifican dentro del término señalado, se seguirán dichos inventarios sin su intervención.

Juzgado 2º Constitucional de Heredia, á las once de la mañana del día tres de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

JOSÉ N. LOPEZ.

C. Quesada.—Matias Suenz.

—P.

Por el presente cito y emplazo á los parientes de la finada Trinidad Padilla, para que se presenten en este Juzgado á las diez de la mañana del día veintiseis del entrante mes de Octubre, con el fin de presenciar las declaraciones de los testigos en la información *ad perpetuum* solicitada por la Señora Nicomedes Monestel, por haberse mandado así por auto dictado por este Juzgado á las doce de este día.

Dado en Cartago, á la una de la tarde del día treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.

MIGUEL BRENES.

L. Camacho.—L. Robles.

—P.

Por el presente llamo, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, y legatarios que se crean con derecho á los bienes del finado Juan Solano, vecino que fué de esta villa, para que en el término de quince días se presenten en este Juzgado á deducir sus derechos, en la mortal á que se ha dado principio.

Juzgado 1º Constitucional de la Villa del Paraíso, á las doce del día cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

FRANCISCO AVENDAÑO S.

José M. Solano B.—Rosa Avendaño.
—P.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que se encuentren con derecho á los bienes de la finada Timotea de los Dolores Marin é Irola, vecina que fué de esta Villa, á cuya mortal se ha dado principio, para que dentro el término de quince días se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos.

Juzgado 1º Constitucional de la Villa del Paraíso, á las diez de la mañana del día cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

FRANCISCO AVENDAÑO S.

J. M. Solano B.—Vicente Saenz.
—P.

Los que tengan derechos que deducir en la mortal de Baltazar Salazar, dentro de quince días yengan á hacerlos valer.

Juzgado 1º Constitucional.—Grecia, 4 de Octubre de 1875.

J. JIMENEZ.

Juan Vega L.—J. Picado B.

—P.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del finado Jesus Molina y Alfaro, á cuya mortal he dado principio, para que en el término de ley ocurran á legalizar sus derechos.

Juzgado Unico Constitucional de San Mateo, Abril 15 de 1875.

D. RODRIGUEZ.

José E. Ugaldé.—Juan Cordero.

D.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios, y demás interesados en la mortal de la Señora Rafaela Mendez, para que en el término de quince días se presenten en mi despacho á hacer uso de sus derechos, á cuya mortal se ha dado principio.

Juzgado 3º Constitucional de Cartago. Octubre 5 de 1875.

J. CARLOS ALVARADO.

P. Pereira.—Adolfo Gutierrez.

P.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados á los bienes que quedaron por muerte de la Señora Feliciano Chavez, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta Ciudad, para que dentro de quince días que les señalo, se presenten á deducir sus derechos en la correspondiente mortal á que se ha dado principio en este Juzgado, á solicitud del viudo y albacea Señor Don Juan Enrique Ahrens.

Juzgado 2º Constitucional. San José, á las once de la mañana del día seis de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

MAN. Mª CALVO.

Franco. Bendaña.—J. M. Astúa.

P.

ANSELMO CASTRO, Alcalde 1º Constitucional de la Ciudad de San José.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores presentes que se consideren interesados en los bienes de la mortal del Sr. Don Eduardo Beeche, para que en el perentorio término de treinta días se presenten en este Juzgado á deducir sus derechos.

Dado en la Ciudad de San José, á las tres de la tarde del día cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

ANSELMO CASTRO.

Manuel Aranda.—J. M. Acosta C.

P.

Anselmo Castro, Alcalde 1º Constitucional de la Ciudad de San José.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren interesados en la mortal del finado Don Crescencio Avendaño, vecino que fué de esta Ciudad, para que en el preciso término de quince días se presenten en este Juzgado á deducir sus derechos.

Dado en la Ciudad de San José, á las doce del día siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

ANSELMO CASTRO.

R. Bustamante.—J. Ramon Flores.

—P.

ALEJANDRO FALLA, Juez del Crimen en primera Instancia de la Provincia de Alajuela.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Jorge Aguilar, procesado por el delito de abigeato en la presente causa, en la cual he proveído el auto que á la letra dice.—Juzgado del Crimen en Primera Instancia.—Alajuela, á las doce del día treinta de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—De acuerdo con la disposición del artículo 730 del Código de Procedimientos, declárase haber lugar á forma-

ción de causa contra Jorge Aguilar, por el delito de hurto de un caballo de la propiedad del Señor Don Leandro Castillo, y fuga de las cárceles de esta Ciudad. Redúzcasele á prisión formal tan luego que sea habido, citándolo por edictos, dando el aviso de ley al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de estas cárceles. En consecuencia, prevengo al citado reo, que se presente en estas cárceles, de las cuales se fugó, en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo verifica, se declarará rebelde, juzgándose como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado y presentármelo, y todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado del Crimen en Primera Instancia de la Provincia de Alajuela, Octubre cuatro de mil ochocientos setenta y cinco.

Juzgado del Crimen de la Provincia de Alajuela.

A. FALLA.

J. Jesus Ramos.—Samuel Uribe.

ALEJANDRO FALLA, Juez del Crimen en Primera Instancia de la Provincia de Alajuela.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Manuel Jimenez contra quien he dictado el auto que á la letra dice.—Juzgado del Crimen en Primera Instancia. Alajuela, á las once del día cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 730 Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra el reo fugo Manuel Jimenez por los delitos de sustitución del carácter de empleado público, con estafa y fuga de las cárceles de esta Ciudad; redúzcasele á prisión formal tan luego fuere habido, prevengasele nombre defensor y cítesele por edictos; expidiéndose las copias respectivas.—A. Falla.—J. Jesus Ramos.—Samuel Soto.—En consecuencia, prevengo al reo se presente en estas cárceles dentro del perentorio término de quince días, con apercibimiento de que si no lo hiciera así se le declarará rebelde juzgándosele como tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar en que se encuentre. Juzgado del Crimen en Primera Instancia. Alajuela, á las doce del día siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—A. Falla.—Samuel Uribe.—J. Jesus Ramos.

ES CONFORME.

Juzgado del Crimen en Primera Instancia. Alajuela, á las doce del día siete de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco. Juzgado del Crimen de la Provincia de Alajuela.

A. FALLA.

Samuel Uribe.—Samuel Soto.

EDICTO.

Estando el que suscribe encargado por la I. R. Municipal de Alajuela, de medir y subdividir en lotes "Los Llanos del Cármén," que se hallan en ambos á dos lados de la Carretera Nacional, que conduce desde el "Ojo de Agua" á la "Garita," cito y emplazo:

1º A todas las personas que se crean con derecho en estos terrenos abiertos, y los pueden legalizar; y

2º A los diferentes colindantes de los mismos terrenos, por no saber sus paraderos, para que concurran y presenten sus títulos y muestren los mojones, señalándose las ocho de la mañana del día 2 del entrante mes de Noviembre y los días siguientes, para dar principio á las operaciones indicadas, en el punto llamado "Potrero de Don Rafael Barroeta."

Agrimensuria de la República. Alajuela, á las ocho de la mañana del día once de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

LUIS DE CHAMIER.

Francisco Chinchilla.—José Aguilar.
1.—D.

POLICIA.

BOTICAS DE TURNO.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana son las siguientes:

San José.—La del Dr. Don Francisco Alvarez.

Cartago.—La del Dr. Don José Mª Jimenez.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos Silva.

Heredia.—La del Licenciado Don Fermín Meza.

San Ramon.—La de Don Pedro Urrutia.

AVISOS.

Se alquilan

tres casas: la 1ª inmediata á la de Don Rafael Dengo y al Teatro Municipal; la segunda limitrofe á la de Don Raimundo Jimenez; y la 3ª frente á la que ocupa Don Carlos Echeverría é inmediata á la de Don Juan Pablo Fernandez. Para precio y demás condiciones, véanse con su dueño

A. ALVAREZ.

San José, Octubre 9 de 1875.

3. v. 1. P

AVISO.

Vendo al contado ó á plazos, una casa construida con cielo raso y pisos de madera de primera clase: se halla situada en la calle real, en la segunda manzana al Noroeste de la Plaza principal de esta Ciudad, capaz para una regular familia, y propia para cualquier establecimiento de comercio; el que quiera comprarla, ocurra á esta Imprenta por informes ó puede dirigirse á su dueño

José Mª Gutierrez.

Alajuela, Octubre 11 de 1875.

3. v. 1.

Al Público.

Se vende la casa de esquina que está frente á las que habitan los Señores Don Pio J. Fernandez y Doña Beatriz Flores de Quiroz. El que las necesite puede entenderse con Nicolas ó Ramon Chavarria.

San José, Octubre 7 de 1875.

3. v. 1. P.

SE VENDE.

Un billar con todos sus accesorios y en buen estado; se ofrece dar á plazos.

La persona que lo necesite, puede hablar-se en esta Ciudad con la que suscribe

ROSA NAVARRO.

San José, Octubre 9 de 1875.

3. v. 1. D

AVISO AL PUBLICO.

El que suscribe ofrece en venta sus fincas que tiene en esta Provincia, para irse á otra, á saber: Una hacienda de café como de 27 manzanas próximamente. Un potrero de veinte manzanas con sus cañaverales, y una buena casa de habitación. Un cafetal de 3 manzanas y tres cuartos de manzana. Un cafetal de 2 manzanas. Otro como de 3 manzanas con su patio de beneficio. Un potrero de 3 y media manzana. Un cafetal de 3 manzanas poco mas ó menos. Un potrero de dos manzanas con una casa de habitación y un molino de moler trigo. Una posesion con su casa de habitación y tres molinos. Un derecho en los chirritales. Una casa de habitación como á cien varas de la estacion del Ferro-carril y cien de la plaza principal, y una casa que actualmente se está construyendo. Un magnífico coche con sus correspondientes útiles.

Para precio y condiciones pueden dirigirse en Cartago á su propio dueño, y en San José á Don Francisco Orlich que puede darles algunas notificaciones.

Cartago, Setiembre 28 de 1875.

JUAN ORLICH.

3. v.—3. p.

AVISO.

Se alquila una casa nueva, cómoda para una familia numerosa, á doscientas varas de la plaza nueva; esquina opuesta á la de Don Damian Soto.

San José, Setiembre 30 de 1875.

Manuela Alcázar de Paut.

3. v. 3. p.

GRAN TALLER ESPAÑOL

DE

Carpintería, Herrería, Depósito de Ataúdes y

MATERIALES DE CONSTRUCCION.

El que suscribe, de vuelta de su viaje de Europa, avisa á sus parroquianos en particular, y al público en general, que se ha establecido en la casa de los Señores Tinoco, plaza de la Merced, donde ofrece sus servicios profesionales de Carpintería, inclusive la Herrería, bien montada, haciéndose cargo de todos los trabajos concernientes á este ramo, y en particular el de encasquillar; cuyo buen éxito garantiza, dando el mejor cumplimiento y la mayor equidad posibles en todos los ramos que abraza el presente anuncio.

¡OJO!

A LOS CONSTRUCTORES DE ATAÚDES.

Habiendo traído un gran surtido de adornos de todas clases para los dichos ataúdes, ofrezco venderlos á precios mas baratos que en las tiendas.

ENRIQUE ROIG.

6 v.—3.—P.

ALMACIGO DE CAFE.

En el Barrio del Mojon se venden seis mil matas de almacigo de café, de muy buena clase, y para el precio pueden ocurrir al Barrio de San Juan, á la casa de Don Ramon Molina, quien les informará donde vive su dueño, que es el que suscribe.

JULIAN MARIN.

3. 3v.—P.

Osteina-Mouries

"PRINCIPIO GENERADOR DE LOS HUESOS.

Esta preciosa sustancia alimenticia, de uso general en Europa, es indudablemente la de mas fácil digestion para los niños cuyos estómagos débiles no se hallan en aptitud de soportar otras, tales como el sagú y arrowroot.

Para los ancianos y enfermos de mucha gravedad es el alimento sin rival. Su preparacion es de las mas sencillas y rápidas que se conocen.

Cada frasco con veinte dosis trae una instruccion del modo de prepararlo. Su precio es tan módico que está al alcance de todos.

Unico depósito en esta República

BOTICA DEL "ÁGUILA."

3. v. 3.—D.

Una Gratificacion.

Se dará á la persona que presente en San José á Don Rosendo Freer, ó en esta Ciudad al que suscribe, un caballo bayo jabonado, de regular tamaño, de buena andadura y de muy bonita figura, que me robaron en los toros del barrio de Taras, en la noche del 14 del corriente, junto con una montura nueva.

Cartago, Setiembre 30 de 1875.

Espiridion García.

3. v. 3.—D.

F. N. Millet.

Tiene de venta en su almacén, frente á la tienda de la "Fama", un variado surtido de vinos legítimos de uva, tales como *Oporto y Burdeos* en barriles y botellas; Jerez, Champagne, Madera, Málaga, del Rhin & & en cajas, y un casi completo surtido de artículos de pulpería, todo á precios sumamente cómodos.

San José, Setiembre 28 de 1875.

---6v-3---P.

CASA DE HUESPEDES

ESPAÑOLA Y AMERICANA

DE A. GIL DE TEJADA, en Londres.

62. Harley Street.

Camden Square.

Varias familias Costarricenses, recién venidas de Europa, han habitado en esa Casa de Huéspedes, donde fueron perfectamente tratadas, quedando tan satisfechas, que se hacen el deber de recomendar aquel Establecimiento.

12. v.—3. p.

Invitacion.

En cumplimiento de lo ordenado por los Estatutos, la Sociedad de Santa Cecilia dará su segundo concierto en la noche del 10 del entrante Octubre, en el Salon Municipal, y por medio de esta invita á todos sus amigos de las demas Provincias.

Heredia, Setiembre 29 de 1875.

LA DIRECCION.

..3v-3..P.

En venta.

Ocho manzanas en el famoso terreno llamado "Potrero cerrado," situado en las faldas del Volcan de Cartago y propio para sembrar papas y maíz.—Para precio y condiciones, hablarse con

Rosendo Freer.

3. v. 3.—D.

AVISO AL PUBLICO.

Al arriero Pascual Quiros, viniendo de Puntarenas se le ha desaparecido un bulto con marca JOS, su contenido un sello con el nombre de su dueño Juan Orlich; al que lo encuentre ó que lleguen á venderlo, que lo detenga y que nos dé parte, en San José á Don Francisco Orlich y en Cartago á su propio dueño, y se le dará una gratificacion.

J. ORLICH.

3 v.—3.—P.

Sociedad de Santa Cecilia de la Provincia de Heredia.

Cumpliendo con lo prevenido por los Estatutos, se convoca á todos los socios á reunion general, para el Domingo 10 del entrante.

La reunion tendrá lugar en el Salon Municipal á las cuatro de la tarde en punto; y en ella se tratará del nombramiento del cuerpo de Direccion que debe regir la sociedad en el año entrante, y de disponer lo necesario para la funcion religiosa, y su aniversario.

Heredia, Setiembre 29 de 1875.

LA DIRECCION.

....3v-3....P.

UNA GRATIFICACION

ofrezco á la persona que me presente ó dé razon cierta de un caballo melado, grande, con la crin crespa y negra; que se me ha desaparecido del potrero de Torres en la noche del diez y siete de Setiembre.

San José, 1º de Octubre de 1875.

FILADELFO SALAZAR.

3. v.—3. p.

Aviso al Público.

El que suscribe ofrece en alquiler su casa en esta Ciudad, á empezar del 1º de Marzo próximo en que estará desocupada. Puede alquilarse toda, ó la parte que hoy está alquilada; con muebles, ó sin ellos, y por cuatro ó mas años, si conviniere.

San José, Octubre 4 de 1875.

Eusebio Figueroa.

3. v. 3.—D.

Importante.

Se vende la casa que actualmente ocupa el Señor Don José Romero en la esquina al Oeste de la que habita Doña Manuela Paut, calle de la Independencia.—Para precio y condiciones, dirijirse al establecimiento "La Esperanza".

San José, Setiembre 24 de 1875.

....3v-3....P.

AVISO.

En la tienda de R. Nereo Valverde, esquina Sur Oeste de plaza principal, casa de Doña Maria Esquivel de Quesada se encuentra de venta agua mineral de Nejapa.

Por demas seria encomiar las virtudes de esta agua. Ella de por sí ha adquirido lo que nadie puede negarle, curar varias enfermedades á que ya la ciencia no alcanzaba. Y el mayor elogio que se puede hacer de ella es que la facultad médica de todas partes recomienda su uso para muchas enfermedades.

San José, Octubre 6 de 1875.

- 6. v. : 2. D.

Al Público.

Se vende la casa de esquina que está frente á las que habitan los Señores Don Pio J. Fernandez y Doña Beatriz Flores de Quiros. El que la necesite puede enterarse con Nicolas y Ramon Chavarria.

San José, Octubre 7 de 1875.

3. v. : 2. p

Junta de Caridad.

Aproximándose el dia de finados, la Direccion del Panteon de esta Capital se permite recordar á las personas que tengan interés en los sepulcros que allí existen, la obligacion de asear y adornar dichas obras; suplicándoles, además, se sirvan contribuir á la iluminacion del Panteon, la víspera del dia expresado.

San José, Octubre 4 de 1875.

3 v.—2.

Se Alquila.

La casa de Don Recaredo Bonilla, el que la necesite háblese con

DOMINGO CARRANZA.

3. v. : 1. p.

Nuevas máquinas francesas para coser.

De familia y de artesano se han recibido en la tienda del que suscribe, esquina Sur-Oeste, plaza principal, casa de Doña Maria Esquivel de Quesada.

La finura, elegancia y construccion de estas máquinas, no puede menos que llamar la atencion de todos aquellos que las necesiten en sus diferentes usos.

En la *Ilustracion española y americana* nº 23 fecha 22 de Junio del presente año, se registra el siguiente aviso.

"Llamamos la atencion de nuestros lectores hacia el presente anuncio de una nueva *Máquina francesa para coser*, de naveta que no se descompone nunca, para uso de las familias costureras &c. Esta máquina realiza un progreso inmenso, y es de una perfeccion tal, que su empleo es sumamente facil al par que ventajoso. Se hallará en los grandes establecimientos de máquinas de las principales ciudades de España. Madrid, administracion de la moda elegante."

Si en países mas grandes que el nuestro han sido consideradas estas máquinas de una perfeccion tal, poco debería decir acerca de ellas, porque cuanto dijera pareceria pálido ante la opinion de peritos mas competentes en la materia.

San José, Octubre 6 de 1875.

R. NEREO VALVERDE.

6. v. : 2. D.

MANUEL HERNANDEZ. Vende el solar que está contiguo á su casa de habitación.

San José, Octubre 6 de 1875.

3. v. 1.—P.

AVISO.

Con motivo de que algunos jóvenes entusiastas por la ciencia médica; aunque con doble trabajo se pueden adquirir conocimientos en este país naciente; y teniendo magníficos mapas anatómicos, he creído conveniente establecer una cátedra de medicina dos horas diarias, siempre que se reuna un número de ocho ó mas.

Para pormenores pueden verse con el que suscribe en la "Botica de San José."

Dr. Hansen.

San José, Octubre 8 de 1875.

3. v. 2.—D.

AVISO.

El infraescrito ha mejorado notablemente las bestias de alquiler que hacen la carrera de aquí á Puntarenas.—Continúa dándolas ensilladas y por media onza cada una. Ofrece la comodidad de tenerlas inmediatamente á la órden del que las necesite; así como la de que sean entregadas en la Caballeriza de Puntarenas.

Alajuela, Setiembre de 1875.

PANTALEON BONILLA.

3. v. 3.—P.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.